



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
CONTRATO No. CEA-CON-FED-CI-073-21**

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE FORMULA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y SE LEVANTA EN APEGO AL ARTICULO 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EL 150 Y 151 DE SU REGLAMENTO; AL CONTRATO No. **CEA-CON-FED-CI-073-21** CELEBRADO ENTRE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ACTA SE DENOMINARÁ "**CEA**" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **MAYAR CORPORATIVO DE INGENIERIAS, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ACTA SE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES EN CONJUNTO SE REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MANGA MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**".-----

I. LUGAR, HORA Y FECHA. - LA PRESENTE ACTA SE CELEBRA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.-----

II. PARTICIPANTES. - EN ÉSTE ACTO SE REUNIERON POR PARTE DE LA "**CEA**" EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, DIRECTOR GENERAL Y EL **ARQ. JORGE ALLAN PÉREZ MONTAÑO**, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA; POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**", EL [REDACTED] ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE DILIGENCIA.-----

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE TERMINAN ANTICIPADAMENTE.-----
LOS TRABAJOS QUE SE TERMINAN ANTICIPADAMENTE CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO No. **CEA-CON-FED-CI-073-21**, RELATIVO A "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA MANGA MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**", QUE SUSCRIBIERON "**LAS PARTES**" EL DÍA **30 DE JULIO DE 2021**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$1,600,512.03** (UN MILLON SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 03/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y POR UN PLAZO DE **90 DÍAS NATURALES DEL 30 DE JULIO DE 2021 AL 27 DE OCTUBRE DE 2021**.-----

IV. ESTADO FINANCIERO DE LA OBRA.-----
A) HASTA EL LEVANTAMIENTO DE ESTA ACTA NO SE HA DEPOSITADO EL ANTICIPO QUE SE CONVINO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
B) LOS TRABAJOS EN RAZÓN DE LA FALTA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO, NO FUERON INICIADOS EN LA FECHA CONVENIDA Y CONTINUAN SIN EJECUTARSE NINGUN TRABAJO HASTA LA FECHA.
C) NO EXISTEN, EN CONSECUENCIA, ESTIMACIONES TRAMITADAS O EN TRÁMITE, NI TRABAJOS QUE ESTEN PENDIENTE DE PAGARSE POR NO ESTAR EJECUTADO NINGUN TRABAJO.
D) NO EXISTE NI MAQUINARIA, NI PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

V. CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-----



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
CONTRATO No. CEA-CON-FED-CI-073-21

MEDIANTE OFICIO S/N, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAYAR CORPORATIVO DE INGENIERIAS, S.A. DE C.V. INFORMA:

"NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE DÍAS PASADOS SE VISITÓ EL SITIO DE LA OBRA, POR PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA, EL CUAL FUE VÍCTIMA DE EXTORSIONES Y AMENAZAS POR INDIVIDUOS PRESUMIBLEMENTE PERTENECIENTES AL CRIMEN ORGANIZADO, EN EL TRAYECTO DE LA CARRETERA DE MONTE ESCOBEDO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, LUGAR POR EL QUE SE ACCEDE A LA COMUNIDAD DE LA MANGA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO. POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE PROCEDER CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE MÉRITO CON LA INTENCIÓN DE NO VERNOS PERJUDICADOS AMBAS PARTES POR LA INSEGURIDAD EN LA ZONA FRONTERIZA DEL ESTADO DE JALISCO CON ZACATECAS POR DICHS TEMAS, PARA LO CUAL MANIFIESTO MI RENUNCIA EXPLÍCITA Y VOLUNTARIA CUALQUIER GASTOS NO RECUPERABLES O CONTRAPRESTACIÓN QUE CON MOTIVO DE DICHA SITUACIÓN SE ORIGINEN."

EN SEGUIMIENTO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EMITIO EL OFICIO CEAJ-DG-889/2021 MEDIANTE EL CUAL SE PROCEDIO A DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE "EL CONTRATO", CITANDO A LAS PARTES AL LEVANTAMIENTO DEL DOCUMENTO EN QUE SE ACTUA -----

VI. ACCIONES A SEGUIR.- NO APLICA -----

VII.- MANIFESTACIONES DE LA PARTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ TERMINADO ESTE ACTO, SE LLEVE A CABO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE FINIQUITO DE OBRA QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; YA QUE EN EL OFICO REFERIDO EN EL APARTADO V. DE ESTE DOCUMENTO, LA EMPRESA MANIFIESTA RENUNCIAR A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU PARRAFO SEGUNDO EN LO REFERENTE A GASTOS NO RECUPERABLES, Y AL ARTICULO 152 DE SU REGLAMENTO, POR ASI CONVENIR A SUS PROPOSITOS.-----

EN GUADALAJARA, JALISCO; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "LA CEA"

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL

ARQ. JORGE ALLAN PÉREZ MONTAÑO
RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA

